



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 250/22-2023/JL-I.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En el expediente número 250/22-2023/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por el ciudadano **Ángel Iván Gómez Manzanilla** en contra de **1) Análisis e Integración de Calidad S.C.** y **2) Grupo Vakter S.C.**; con fecha 12 de mayo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 12 de mayo de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) Con el correo electrónico de fecha 30 de junio de 2025, remitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual da cumplimiento con lo solicitado por esta autoridad; 3) Con los correos electrónicos de fecha 02 y 09 de julio de 2025, remitidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Campeche, por medio del cual da cumplimiento con lo solicitado por esta autoridad. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Emplazamiento.

De acuerdo con el nuevo domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social y, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

- **Grupo Vakter S.C.**

Demandados que tienen su domicilio ubicado en: Boulevard Antón Lizardo no. Ext. 901, no. Int. H1B01, Colonia Mandinga, de Alvarado, Veracruz, C.P. 95266. —domicilio proporcionado por la parte actora—

-Apercibimientos a la parte demandada-

Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera del lugar de residencia de este Tribunal, de conformidad con el numeral 873-A y 747 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 19 días y horas hábiles** contados a partir del día y hora siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido el derecho de los **demandados** a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción. Se le otorga dicho término, en atención a lo establecido en el artículo 737 de la Ley Federal del Trabajo, el cual señala que por cada 200 kilómetros de distancia se otorgará un día extra al término en cuestión, tomando en consideración los medios de transporte y las vías generales de comunicación existentes.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la parte demandada que, al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Así mismo, se le hace saber a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberá determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le comunica a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

SEGUNDO: Se ordena enviar oficios recordatorios

En consecuencia, de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna de los oficios que a continuación se detallan:

- 2131/24-205/JL-I y 447/24-202/JL-I, dirigidos a la Directora de la Dirección Jurídica del Honorable Ayuntamiento de Campeche, mismos que fueran notificados por el Actuario y/o Notificador adscrito, tal y como consta con la razón actuarial integrada al presente expediente.

Oficios, sin que hasta la presente fecha nos hayan indicado que dieron cumplimiento a tal requerimiento, con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena girar atento oficio recordatorio** a los mencionados con anterioridad, —los cuales serán enviados por medio digital al correo electrónico institucional proporcionado por dichas autoridades para recibir correspondencia oficial—, a fin de que informen **dentro de los 3 días hábiles** siguientes a la recepción del oficio informen a esta autoridad si en sus registros existe el domicilio de la siguiente persona moral:

- Análisis e Integración de Calidad S.C.
- Grupo Vakter S.C.

Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

-Para las Autoridades-

Se le hace saber a **dichas Autoridades**, el correo institucional de este Juzgado, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas —oficios—.

-Prevención a las Autoridades-



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Se les comunica a dichas autoridades que **se encuentran retrasando la secuela procesal**, por lo que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, presentada por la **parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de mayo del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR